



ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN N° 106-2015-AMAG-CD/P

Lima, 02 de Septiembre de 2015

VISTOS:

El Informe 435-2015-AMAG/DG de fecha 02 de Septiembre de 2015, el Memorando N°1975-2015-AMAG/DG de fecha 11 de agosto de 2015, el Informe N°443-2015-AMAG/SA de fecha 10 de agosto de 2015, y el Informe N° 463-2015-AMAG/PER de fecha 10 de agosto de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación del servicio a cargo de estas;

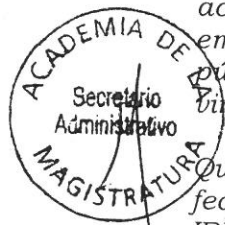
Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador disponiendo que el mismo se aplicara una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias en dicha materia;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, el cual señala en su Artículo 94° que "las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuenta con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores y ejercer la función en adición a sus funciones regulares indicando que de preferencia serán abogados y son designados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que la Secretaría Técnica es la encargada de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, la misma que depende de la Oficina de recursos Humanos;

Que, mediante el Artículo Tercero de la Resolución N° 041-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de marzo de 2015, se designa al abogado GUSTAVO ADOLFO RICO IBERICO, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, en adición de sus funciones

///...



Que, mediante Informe N° 443-2015-AMAG-PER, la Subdirección de Personal, señala que con Memorando N° 1865-2015-AMAG/DG se le asignan funciones al abogado GUSTAVO ADOLFO RICO IBERICO en el área de Dirección Académica, habiendo realizado el servidor, entrega de cargo y devolución de los sellos otorgados en su calidad de Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura, por lo que proponen designar en adición de sus funciones regulares, a la abogada MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO cargo Especialista I; las funciones de la Secretaría Técnica antes mencionada;

Que, en ese sentido y a fin de asegurar las funciones de la Secretaría técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la AMAG, resulta necesario designar a la abogada que se encargará de las funciones de la Secretaría Técnica, las mismas que se realizarán en adición de las funciones regulares;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Personal, la Dirección General, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO el artículo tercero de la Resolución N° 041-2015-AMAG-CD/P, de fecha 16 de marzo de 2015, en la que se designa al abogado Gustavo Adolfo Rico Iberico, como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura AMAG, en adición de sus funciones.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada MELINA YUDIZA LOCATELLI ALFARO, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Academia de la Magistratura AMAG, en adición de sus funciones.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Personal, y a los servidores mencionados, para los fines pertinentes, así como disponer se inserte una copia de la presente en los legajos personales de los mismos.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de la AMAG.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

JOSUÉ PARIONA PASTRANA.

Juez Supremo de la Corte Suprema de Justicia de la República
Presidente del Consejo Directivo
De la Academia de la Magistratura

